

Señora:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
E. S. D.

**Referencia:** Acción de Tutela de Alianza Fiduciaria S.A. en contra de la Nación –  
Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**Radicado:** 003-2023-00005

**Asunto:** Incidente de Desacato

**NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.959.941 expedida en Santa Marta obrando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** sociedad de servicios financieros legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 545 otorgada el 11 de febrero de 1986 en la Notaría Décima del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según Resolución No. 3357 del 16 de Junio de 1986, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, que anexo, sociedad que actúa única y exclusivamente como administradora del **Fondo Abierto Con Pacto De Permanencia C\*C**, de la manera más atenta me dirijo a su Despacho, a fin de presentar **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, con base en los siguientes:

### i) HECHOS

1. El pasado dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se presentó acción de tutela en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** por violación al derecho fundamental de petición, la cual fue asignada a su despacho en la misma fecha.
2. El veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), su Despacho profirió sentencia, la cual fue notificada a mi representada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) vía correo electrónico. En esta se ordenó:

#### VI. RESUELVE:

**PRIMERO: CONCÉDASE** la protección al derecho de petición solicitada por el **FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA** (cuya vocera y administradora es la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**). En consecuencia, **ORDÉNASE** a la **POLICÍA NACIONAL**, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de la presente decisión, procedan a **contestar de fondo y en su integridad**, la petición radicada el día 11 de octubre de 2022; debiéndose notificar en debida forma la respuesta al *petente*.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este fallo a las partes intervinientes por el medio más expedito y eficaz, en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. A la fecha de presentación del presente incidente, no hemos recibido respuesta por parte de la accionada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

## ii) PRETENSIONES

**Primera:** Que en vista que ha transcurrido el término perentorio concedido en el fallo de tutela para el cumplimiento de lo ordenado en el mismo, se tomen por parte de su Despacho las medidas de ley para el acatamiento de la sentencia, tal como lo establece el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de requerir a la parte accionada para que haga cumplir el mandato del Juez Constitucional y además se abra el correspondiente proceso disciplinario por desacato a una decisión judicial.

**Segunda:** Que si transcurridas otras cuarenta y ocho (48) horas después del requerimiento expuesto en el punto anterior sin que se hubiere dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho se ordene abrir proceso contra el Superior Jerárquico y se adopten todas las medidas para el cabal cumplimiento de la sentencia, sancionando debidamente por desacato a las autoridades pertinentes de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL que no han dado cumplimiento a la orden dada por el Señor Juez.

## iii) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento el presente incidente en los artículos 52 y 53 del Decreto 2191 de 1991 y el artículo 9 del Decreto 306 de 1992.

## iv) NOTIFICACIONES

Alianza Fiduciaria S.A. y la suscrita, recibiremos notificaciones en la Avenida 15 No. 82 – 99 Piso 4° de la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)

Cordialmente,

**NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA**  
**C.C. No. 1.082.959.941 de Santa Marta**  
Representante Legal para Asuntos Judiciales  
**Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como administradora del Fondo Abierto Con Pacto De Permanencia C\*C**